

y Mig.¹ Abellan de aquella vecindad de
repartit.^o nombrad.^o q.^o forman el d.^o Consi-
njo en esta Villa, no pueden venir ni ser
noticiad.^o al nombram.^o que se ley hizo y se
emitió en Oficio de ayer p.^o hallarse an-
terior p.^o ahora: En su vista se acordó
dejar p.^o tales á otros de la Ciudad. q.^o no es-
tan domiciliados ahora en esta Villa, y p.^o
unanimitad lo fueron el Ciudad.^o Pedro D.^o de
D. Joaquin y el Ciudad.^o Mig.¹ Verdú labradores
en la Canada del trigo los q.^o se presenten
en esta Villa el Domingo prox.^o p.^o todo el
y caso que p.^o p.^o p.^o legales causas no p.^o
dan contexturas documentadas; lo qual
se haga saber á los mismos p.^o Oficio q.^o
se dirija á el Alcalde Conit.^o de la Villa de
Pinero: Y entienda que este nombram.^o
se aplica á el reparto territorial.

No firmaron sus Merced.^o de q.^o Certificados

Pedro Gil de Diego Eusebio
Juan S. Molina
Juan Lorenzo
Ortega Juan Dominguez
Pedro Abn. de Radey
Castellano
Rafael de Gamboa
y Marinero
Srno